



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATECH", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS DE LIMPIEZA POLISELEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SANTIAGO IVÁN DE LAS CASAS BERUME, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:**

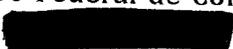
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.4. Dentro de su objeto, se encuentra el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y

aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31109 Chihuahua, Chihuahua.

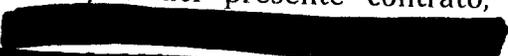
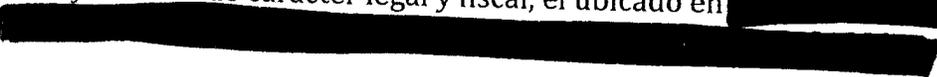
## **II.- DECLARA "LA PRESTADORA" QUE:**

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 594 de fecha 16 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Garza Sáez, Notario Público No. 16 del Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal mediante el folio mercantil número 27510\*10 de fecha 21 de septiembre de 2012.

II.2.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave 

II.3.- Su objeto, de entre otros, consiste en la prestación de los servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad privada, vigilancia y seguridad de personas, de bienes muebles, e inmuebles, valores de escolta, de investigación, protección de empresas públicas o privadas, exámenes de confiabilidad mismos que incluyen: polígrafo, exámenes psicométricos, exámenes psicológicos, examen físico y examen toxicológico.

II.4.- El **C. SANTIAGO IVÁN DE LAS CASAS BERUME**, acredita su carácter de Administrador Único, mediante nombramiento efectuado a su favor en la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuya Acta fue protocolizada mediante la Escritura Pública señalada en la declaración II.1. que antecede y sus facultades señaladas en el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.5.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en   


## **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este contrato "LA PRESTADORA" se obliga con "ICATECH" a brindar sus servicios consistentes en: servicio de limpieza para las oficinas de "ICATECH" ubicadas en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua (en lo sucesivo "EL SERVICIO"), con las especificaciones señaladas el **Anexo 1** agregado al presente instrumento legal.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El "ICATECH" pagará a "LA PRESTADORA" por "EL SERVICIO", la cantidad de **\$12,600.00 (DOCE MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales vigentes, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] con CLABE INTERBANCARIA número [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de "Servicios de Limpieza Poliselex, S.A. de C.V."

En ningún caso las retribuciones convenidas en el párrafo anterior variarán durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FACTURACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el pago de "EL SERVICIO", se realizará de acuerdo con la Cláusula Segunda, dentro de los 5 días naturales siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua**, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en domicilio señalado en las declaraciones que anteceden.

El pago de la factura no se considerará como la aceptación plena de los servicios brindados, ya que "ICATECH" se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados.

### CUARTA.- VIGENCIA.

El presente contrato será vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

### QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

### SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"LA PRESTADORA" como patrón del personal que utilice para la realización de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA PRESTADORA" conviene por lo mismo, en responder de todas las [REDACTED]

reclamaciones y prestaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "ICATECH" en relación con "EL SERVICIO" prestado por la misma, liberando de toda obligación laboral a "ICATECH".

**SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

"ICATECH" podrá en cualquier momento verificar la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, y en caso de que resulte alguna inconformidad, se lo hará saber por escrito en la brevedad posible a "LA PRESTADORA" a fin de que sean realizados a su entera satisfacción, nombrando para tal efecto al (la) Director (a) Administrativo (a) como responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "LA PRESTADORA".**

"LA PRESTADORA" se obliga a brindar "EL SERVICIO" objeto de este Contrato y a que la ejecución se efectúe a satisfacción del "ICATECH", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, daños, y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "ICATECH" o a terceros.

"LA PRESTADORA" será el único responsable de la ejecución de "EL SERVICIO", debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Si "LA PRESTADORA" realiza "EL SERVICIO" por mayor valor del contratado, sin mediar contrato respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los mismos.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" a las obligaciones a que se compromete en virtud de este instrumento, "ICATECH" podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"ICATECH" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, realizándose notificación con 15 días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que debido a su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

POR "ICATECH"	POR "LA PRESTADORA"
 LIC. TERESA DE JESUS PINON CHACÓN DIRECTORA GENERAL	 C. SANTIAGO IWAN DE LAS CASAS BERUMEN ADMINISTRADOR ÚNICO

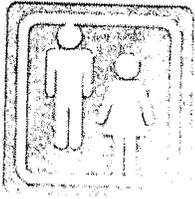
ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

LIC. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 5/5 FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "SERVICIOS DE LIMPIEZA POLISELEX, S.A. DE C.V.", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

## **ANEXO 1**





**Selex**  
Servicios de Limpieza  
Express

CHIHUAHUA, CHIH A 22 OCTUBRE 2017

Lic. Alejandra Mendoza  
ICATECH

Buen día la presente es con motivo de poner a su consideración y a su entera disposición nuestros servicios de limpieza acorde a las opciones propuestas por usted:

**Servicio de limpieza con dos personas de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.....\$12,600.00 + IVA**

- Se incluye supervisión en el punto 2 veces por semana
- Mesa de Control
- Sustitución del elemento en caso de ausencia
- Incluye material para la prestación del servicio: Bolsas para basura, jabón en polvo, franela, limpiador multiusos, aromatizante líquido, limpiavidrios, 1 caja de papel para manos y 2 cajas de papel higiénico.

En espera de sus comentarios quedo a sus órdenes en caso de cualquier duda o comentario.

Atentamente

Lic. Brenda Valdez

